

7) Al señor Marco Pierre Joseph Cicero Vander Elst, de nacionalidad italiana.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2715, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2715

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos Ching Fu Wang y Hsiang Fen Hsiao de Wang, sus padres Chin Sun Hsiao y Yi One Liu de Hsiao, todos de nacionalidad china y a sus hijos mejores de edad Shun-Hui Wang Hsiao, Chia-Hui Wang Hsiao y Shiaw-Tsyrr Wang Hsiao;

2) A los esposos Chi Tsao Tsai Ly y Su Jih Hwang de Tsai, sus hijas Mei Jung Tsai Hwang y Mei Sying Tsai Hwang, todos de nacionalidad china y a su hijo mejor de edad Yu Yi Tsai Hwang;

3) A los esposos Jen-Rong Chu Chu y Men-Tseng Chen de Chu, ambos de nacionalidad china y a sus hijos mejores de edad Yu-Fang Chu Chen, Yu-Fen Chu Chen y Chih-Kang Chu Chen;

4) A los señores Ling Moor Tsoi y Ling Chow Tsoi, ambos de nacionalidad china;

5) A los señores Szu-Yung Wang y Ta-Peng Wang, ambos de nacionalidad china;

6) A los esposos Mao-Sen Wang Yeh y Jui-Ying Li de Wang, su madre Chuan Yeh Vda. Wang, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Tzu-Wen Wang Li y Tzu-Yuan Wang Li;

7) Al señor Chung Wah Sham, de nacionalidad británica;

8) Al señor Yick-Hing Wong, de nacionalidad china;

9) A los esposos Jenq-Shin Hung y Hsu Fang Liang de Hung, ambos de nacionalidad china;

10) A los esposos Chung-Shinn Tseng (a) Johnson S. Tseng y Lie-Wen Yang de Tseng, sus padres Tien-Su Tseng y Yu Li Hsiao de Tseng, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Kuo-Shiang Tseng Yang y Shiah-Wei Tseng Yang;

11) A los esposos Wan-Yee Chen y Pao-Lien Lan de Chen, sus hijos Yu-Chih Chen Lan y Yu-Sue Chen Lan, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Yu-Chi Chen Lan y Yu-Lun Chen Lan;

12) Al menor Darian Heung-Yeung Yip Chung, hijo de los señores Se-Wing Bernard Yip y Chun-King Cindy Chung de Yip, naturalizados dominicanos.

Art. 2.— Se modifica el Acápite 19) del Artículo 1ro. del Decreto No. 3540, de fecha 11 de agosto de 1978, para que rija de la siguiente manera:

“19) A los esposos Se-Wing Bernard Yip y Chun-King Cindy Chung de Yip, ambos de nacionalidad británica”;

Art. 3.— Se modifica el Acápite letra k) del Decreto No. 1381, de fecha 20 de diciembre de 1979, para que diga:

“k) A los esposos King-Hung Leung y Wui-Ming Tam de Leung, ambos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Lai-Shan Leung Law, Shung-Yap Leung Law, Yuen-Shan Leung Law y Chiu-Fong Yamaguchi Tam”.

Art. 4.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 5.— Queda derogado el Acápite 21) del Decreto No. 2462, de fecha 25 de mayo de 1981.

Art. 6.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2716, que nombra al Tte. Coronel Miguel A. Jiménez Moquete, E.N., Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2716

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Miguel Angel Jiménez Moquete, E.N., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor (r) Néstor Darío Aybar Carreras, E.N.

Art. 2.— El Primer Teniente Técnico Pablo Rafael Mateo Pérez, FAD, queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Primer Teniente Ramón D'Oleo Mateo, FAD.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de